



**RESOLUCIÓN NÚMERO 508/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

ANTECEDENTES

- I. El Comité de Transparencia de la SEMARNAT recibió de las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes, Chiapas, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, Puebla y Campeche**, los oficios en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción VII** del artículo 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), que refiere a:

“

VIII. En materia del medio ambiente y recursos naturales:

“

k) El listado de plantaciones comerciales forestales, que contenga su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus;

l) Las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental;” (Sic)

- Oficio con número **01/083/2017** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT** en el estado de **Aguascalientes**.
- Oficio con número **127DF/UJ/6020/2017** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT** en el estado de **Chiapas**.
- Oficio con número **SEMARNAT/147/3183/2017** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT** en el estado de **Tabasco**.
- Oficio con número **DFT/UJ/2407/2017** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT** en el estado de **Tlaxcala**.
- Oficio con número **726.4/UJ-130/2017** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT** en el estado de **Yucatán**.
- Oficio con número **DFP/0212/2017** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT** en el estado de **Puebla**.
- Oficio con número **DF/124/030/2017** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT** en el estado de **Campeche**.

- II. La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Aguascalientes**, mediante su oficio **01/083/2017** con fecha del **23 de octubre de 2017**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del periodo del **10 de mayo 2016 al 30 de septiembre de 2017** ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 508/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTA L V.P.	MOTIVOS	FUNDAMENTO LEGAL
RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR MOD. A: NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA: MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU VERSIÓN PÚBLICA	20	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones 4) OCR de la Credencial de Elector	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR MOD. A: NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA: RESOLUTIVOS EN SU VERSIÓN PÚBLICA DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL NO AUTORIZADAS	9	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones 4) OCR de la Credencial de Elector	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL	29		



**RESOLUCIÓN NÚMERO 508/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

- III. La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chiapas**, mediante su oficio **127DF/UJ/6020/2017**, con fecha del **31 de octubre de 2017**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del periodo del **01 de mayo del 2016 al 16 de octubre del 2017** ya que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	RELACIÓN DE BITÁCORAS	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
RECEPCION, EVALUACION Y RESOLUCION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MOD. A; NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.	28	07/MP-0068/01/16 07/MP-0127/01/16 07/MP-0255/02/16 07/MP-0260/02/16 07/MP-0316/02/16 07/MP-0319/02/16 07/MP-0054/03/16 07/MP-0180/03/16 07/MP-0191/03/16 07/MP-0196/03/16 07/MP-0255/03/16 07/MP-0052/04/16 07/MP-0168/04/16 07/MP-0208/04/16 07/MP-0077/06/16 07/MP-0092/06/16 07/MP-0089/07/16 07/MP-0030/08/16 07/MP-0121/08/16 07/MP-0197/08/16 07/MP-0217/08/16 07/MP-0095/12/16 07/MP-0150/12/16 07/MP-0168/12/16 07/MP-0172/12/16 07/MP-0062/03/17 07/MP-0123/05/17	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones 2) Teléfono, RFC, OCR de credencial de elector y correo electrónico de particulares y CURP 3) nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

- IV. La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tabasco**, mediante su oficio **SEMARNAT/147/3183/** sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del periodo del **01 de mayo del 2016 al 16 de**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 508/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

octubre del 2017 ya que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	No.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	61	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable tales como: 1) RFC 2) CURP 3) Correo electrónico 4) Número celular.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
AUTORIZACIÓN EN MATERIA IMPACTO AMBIENTAL	10	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) RFC 2) CURP 3) Correo electrónico 4) Número celular.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
INFORME ANUAL SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SEMARNAT-03-010	24	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) RFC 2) CURP 3) Correo electrónico 4) Número celular.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 508/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

- V. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala, mediante su oficio DFT/UJ/2407/2017 con fecha del 09 de octubre de 2017, y sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del periodo del 10 de mayo de 2016 al 29 de septiembre de 2017, ya que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	NÚMERO DE V.P	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
AVISO PARA REALIZAR PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES	5	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) domicilio particular 2) código QR	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
AVISO PARA REALIZAR PLANTACIONES COMERCIALES, SIN REGISTRO ESTABLECIDA CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) domicilio particular 2) código QR	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
RECEPCION, EVALUACIÓN Y RESOLUCION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MOD. A: NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA	6	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) domicilio particular 2) teléfono 3) R.F.C.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP

- VI. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Yucatan, mediante su oficio 726.4/UJ-130/2017 con fecha del 30 de octubre de 2017, sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del periodo del 10 de Mayo de 2016 al 17 de octubre de 2017, ya que contiene

RESOLUCIÓN NÚMERO 508/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	Núm de V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODELIDAD PARTICULAR MOD. A: NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA	123	Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y es diferente en donde se realiza la actividad 2) Teléfono y correos electrónicos particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TRAMITE UNIFICADO DE CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL. MODALIDAD B SIN RIESGO	9	Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y es diferente en donde se realiza la actividad 2) Teléfono y correos electrónicos particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
TOTAL	132		



**RESOLUCIÓN NÚMERO 508/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

VII. La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla**, mediante su oficio **DFP/0212 /2017** con fecha del **25 de octubre de 2017**, sometió a consideración del Comité de **en el estado de Coahuila** mediante su oficio **DEL/040/COAH/2017** con fecha del **18 de abril de 2017**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del periodo del **01 de enero al 31 de marzo del 2017**, ya que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NÚMERO DE TRÁMITES Y/O ACTOS JURIDICOS	NÚM DE V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Manifestaciones en Materia de Impacto Ambiental	4	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Nombres de terceros personas físicas (autorizados) 2) Datos personales de terceros personas físicas (domicilio particular, teléfono, correo electrónico, número de credencial de elector). 3) Firma de terceros personas físicas (autorizados que reciben la notificación)	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Resoluciones en Materia de Impacto Ambiental	4	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular de persona física. 2) Firma de tercero autorizado para recibir	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RESOLUCIÓN NÚMERO 508/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

		notificaciones. 3) Identificación oficial (Número de credencial de elector de tercero autorizado). 4) Teléfono particular. 5) Correo electrónico personal. 6) Nombres de terceros autorizados para recibir notificaciones	
TOTAL	8		

VIII. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche, mediante su oficio DF/124/030/2017 con fecha del 02 de octubre de 2017, sometió los permisos, licencias y autorizaciones del periodo del 10 de mayo de 2016 al 16 de octubre de 2017, ya que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NÚMERO DE TRÁMITES Y/O ACTOS JURIDICOS	NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
MANIFESTACIONES Y RESOLUCIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL	23	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones 2) Teléfono y correo electrónico de particulares 3) Nombre y firma de terceros autorizados	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RESOLUCIÓN NÚMERO 508/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

		para recibir notificaciones 4) OCR de la Credencial de Elector 5) Acta de Nacimiento 6) Profesión, RFC y CURP 7) Identificación de género 8) Información financiera	
LISTADO: PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES	16	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular 2) Código QR	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL	39		

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y tercero de la LFTAIP, a los artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 508/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

- IV. Que en la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios **números 01/083/2017, 127DF/UJ/6020/2017, SEMARNAT/147/3183/2017, DFT/UJ/2407/2017, 726.4/UJ-130/2017, DFP/0212/2017 y DF/124/030/2017** emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes, Chiapas, Tabasco, Tlaxcala, Yucatan, Puebla y Campeche**, respectivamente, indicaron que los permisos, licencias y autorizaciones señalados en su oficio, contienen **datos personales**, , mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en las Resoluciones y Criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

DATOS PERSONALES	MOTIVACIÓN
Domicilio	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Teléfono (Número telefónico celular)	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que por lo que corresponde al número telefónico particular, éste es asignado a un teléfono particular o celular, y permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial, en términos del

RESOLUCIÓN NÚMERO 508/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

DATOS PERSONALES	MOTIVACIÓN
	artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico constituye un dato personal confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Nombre	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el nombre de una persona física es un dato personal por excelencia, en tanto que hace a dicho individuo identificado o identificable, por lo que es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que deberá ser protegido, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Firma	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que la firma resulta pertinente señalar que se trata de un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable al titular. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
OCR (N° de identificación oficial del representante legal.)	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) , contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 508/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

DATOS PERSONALES	MOTIVACIÓN
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el CRITERIO 09-09 , el cual establece que el RFC de las personas físicas es un dato personal confidencial, en razón de que dicho dato vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que la Clave Única de Registro de Población (CURP), se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que actualiza su clasificación con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Número de folio de credencial para votar	Que el INAI en la Resolución número RDA 1534/11 determinó que el número de folio de la credencial no se genera a raíz de datos personales, por lo anterior concluyó que no podría considerarse que mediante la publicación del número de folio de la credencial se vulnerará el derecho a la protección de datos personales, ya que tal secuencia numérica no contiene ni se conforma de datos personales, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Acta de nacimiento	Que el INAI estableció en sus Resoluciones, RDA 12/2006 y RDA 245/2009 , que si bien el acta de nacimiento obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en donde puede ser consultada, en principio no podría considerarse información confidencial; sin embargo, esta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento no fue el otorgar acceso a los mismos a terceros, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Profesión u ocupación	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que la profesión u ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología. Por lo que se actualiza su clasificación como información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley de la materia, salvo el caso de que dicho dato correspondiera



**RESOLUCIÓN NÚMERO 508/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

DATOS PERSONALES	MOTIVACIÓN
	al responsable técnico de la elaboración del proyecto, ya que el mismo, se encuentra consignado en su cédula profesional y el mismo es considerado de acceso público, por lo que, en su caso, este no sería susceptible de clasificarse, análisis que resulta aplicable al presente caso.

- VI. Que en los **números 01/083/2017, 127DF/UJ/6020/2017, SEMARNAT/147/3183/2017, DFT/UJ/2407/2017, 726.4/UJ-130/2017, DFP/0212/2017 y DF/124/030/2017** emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNT** en los estados de **Aguascalientes, Chiapas, Tabasco, Tlaxcala, Yucatan, Puebla y Campeche**, respectivamente, manifestaron que la información citada en los oficios contienen información confidencial consistente en **domicilio, teléfono, correo electrónico, nombre, firma, OCR de la credencial de elector, RFC y CURP, número de credencial de elector, acta de nacimiento y profesión**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales.

Por lo que respecta al **Código QR**, este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

Código QR	El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR) al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR al que hace referencia la Delegación Federal de Semarnat en el Estado de Quintana Roo revela información concerniente a una <i>persona física</i> tales como número de teléfono, CURP, número de OCR de credencial para votar , a través de la cual puede ser identificada o identificable, este Comité de Transparencia considera que dicho código actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.
------------------	--

RESOLUCIÓN NÚMERO 508/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

Por lo que respecta a la **información financiera**, este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación

Información relacionada con estados financieros	Información relacionada con estados financieros: Estados financieros, contables, informes financieros o cuentas anuales, se utilizan para dar a conocer la situación económica y financiera y los cambios que experimenta una empresa, institución o persona física a una fecha o periodo determinado, que se vincula con el patrimonio de inversionistas, socios capitalistas, socios u asociados, e incluso con deudores, y si bien, puede resultar útil o del interés para la <u>administración</u> , gestores, reguladores, accionistas, acreedores o propietarios, debe atenderse al principio de finalidad para la cual fue recabada y concordancia con el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, así como los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.
--	---

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información, relativa a datos personales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los **Antecedentes II al VIII**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, por tratarse de **datos personales**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; así como en la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

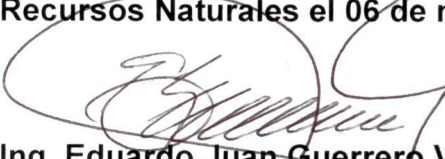
SEGUNDO.- Se **APRUEBAN** las versiones públicas de los permisos, licencias y autorizaciones con base en la información de la cual se solicitó clasificación mediante los oficios **números números 01/083/2017, 127DF/UJ/6020/2017, SEMARNAT/147/3183/2017,**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 508/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

DFT/UJ/2407/2017, 726.4/UJ-130/2017, DFP/0212/2017 y DF/124/030/2017 emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes, Chiapas, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, Puebla y Campeche**, respectivamente, y señalados en los **Antecedentes II al VIII** en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XXVII del artículo 70 de la LGTAIP. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el lineamiento quincuagésimo sexto y séptimo de los (Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas); así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes, Chiapas, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, Puebla y Campeche**.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 06 de noviembre de 2017.



Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

